

PARRAL, 23 de Junio de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 1800 /

VISTOS:

- 1).- Resolución Exenta N° 151195, de fecha 29 de Mayo de 2009, que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos Para la Ejecución de Obras, emitido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).-
- 2).- Convenio de Transferencia de Fondos Para la Ejecución de Obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de Fondos Para la Ejecución de Obras, suscrito con fecha 27 de Mayo de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por su Directora Regional doña **MARGARITA REYES ROMERO**, convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el proyecto de infraestructura a ejecutar por la Municipalidad, el proyecto de infraestructura entregado por JUNJI, desde su Banco de Proyectos, tendrá por objeto la construcción, de un nivel medio para 32 párvulos en la Sala Cuna Los Olivos, Código JUNJI 7404009, ubicada en calle Las Delicias Sur S/N, de la comuna de Parral.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el costo estimado del proyecto asciende a la suma de **Ochenta y dos millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$82.139.400.-)**, que transferirá JUNJI a la Municipalidad.-

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.-

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo.- Si lo anterior no fuere posible de efectuarse por parte de la Municipalidad en todo o en parte, esta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.-

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que para los efectos de efectuar la transferencia de recursos, la Municipalidad establece la cuenta corriente N° 44709007081 del Banco Estado Parral.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Iruña Escobar
ISRAEL IRRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V. SECRETARIA JURÍDICO

IUE/ARC/DOB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- ARCHIVO PARTES
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN DIDECO
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS